GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0121 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 MAR. 2014

VISTO; *los Oficios Nºs 082; 085-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 196-2014-GRA-GG/ORADM-ORH y Decretos Nºs 1056-2014-GRA/PRES-GG, 1914; 1352; 1351-2014-GRA/GG-ORADM, 1872; 1873-2014-GRA/ORADM-ORH y 296; 297-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 6 files personales y treinta (30) folios, sobre contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato de servicios personales de los señores: ***Edison Rommel CASAS SANABRIA*** *para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero Eléctrico y* ***Pedro Ysmael ORTIZ TAMPE*** *para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero Electromecánico del proyecto: Reemplazo de la Infraestructura e implementación del Centro de Salud San Juan Bautista-Microrred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga-Ayacucho, por el periodo del 10 de enero al 31 de marzo del 2014, sin embargo a través del Decreto Nº 1872-2014-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 06 de febrero al 31 de marzo del 2014, del día siguiente a la evaluación, para cumplir las funciones antes mencionado de conformidad a la Descripción de cargos y anexos Nºs 60, 61, recomendado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;*

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Directiva Nº 002 -2013 –GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memo. Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V° B° Oficina de RR. HH.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 1056-2014-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ***CONTRATAR,*** *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. EDISON ROMMEL CASAS SANABRIA	INGENIERO ELECTRICO	9002 2-078579 4-000002	3,000.00	06-02-14 AL 31/03/2014	REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO SALUD SAN JUAN BAUTISTA-MICRORRED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO
Ing. PEDRO YSMAEL ORTIZ TAMPE	INGENIERO ELECTROMECANICO	9002 2-078579 4-000002	3,000.00	06-02-14 AL 31/03/2014	REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO SALUD SAN JUAN BAUTISTA-MICRORRED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- *Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.*

ARTICULO TERCERO.- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.*

ARTICULO CUARTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.*

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** *la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho

Atentamente

ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL